



IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO **"EL IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR **NAYELI EDITH YOVAL SEGURA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE COLIMA**, EN ADELANTE **"LA SUBSECRETARÍA"** REPRESENTADA POR **JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE LAS JUVENTUDES**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



VALIDO JURÍDICAMENTE

ANTECEDENTES

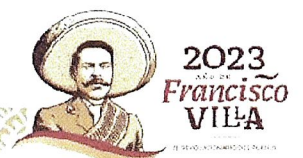
1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó **"EL IMJUVE"**.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **"Construcción de un país con bienestar"**, es decir, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

DECLARACIONES

I. DEL "IMJUVE":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.





IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al "ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.



I.2. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud".

I.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, participa en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.5. Lucero Aguilar Pérez, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

I.7. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobado para tal efecto.

II. DE “LA SUBSECRETARÍA” QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 11, párrafo segundo, 12, 17, fracción IV, 36, numeral 2 y Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 13 de noviembre de 2021, tiene la facultad de determinar con la opinión que corresponda a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, entre otras materias, la de promocionar la oferta educativa, coadyuvando a la superación académica mediante la gestión de apoyos económicos y materiales.

II.2. **José Gerardo Romero Quezada**, en su carácter de subsecretario de las juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el 1 de junio del 2022 por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, segundo del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el 13 de noviembre de 2021.

II.3. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Belisario Domínguez, número 511, esquina avenida 20 de noviembre, colonia del periodista, código postal 28070, Colima, Colima.

III. DE “LAS PARTES” QUE:

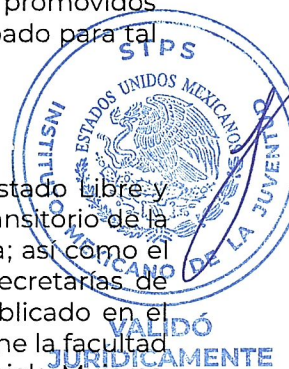
III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. En el presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento, por lo que están de acuerdo en formalizar el presente instrumento y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:



Handwritten signatures in blue ink.

Página 3

IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** unificarán criterios y esfuerzos para su participación, promoción, desarrollo e implementación de las acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud de 12 a 29 años en el Estado de Colima.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN. Para la consecución del objeto **"LAS PARTES"** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se comprometen:

"EL IMJUVE" a:

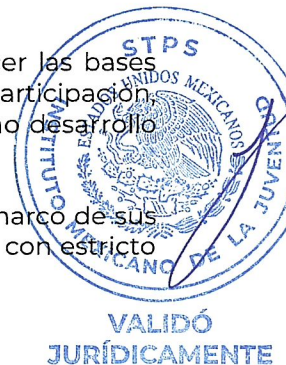
1. Proporcionar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor de **"LA SUBSECRETARÍA"** para transversalizar la perspectiva de juventud.
2. Fungir como órgano de consulta de **"LA SUBSECRETARÍA"** en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
3. Participar en el ámbito de su competencia con **"LA SUBSECRETARÍA"** en las actividades en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad, identidad de género y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel estatal.
4. Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"LA SUBSECRETARÍA"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes y vinculadas a los programas y estrategias federales particularmente al programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

"LA SUBSECRETARÍA" a:

1. Facilitar a **"EL IMJUVE"** las instalaciones de **"LA SUBSECRETARÍA"**, así como proporcionar recursos materiales, cuando éstos sean solicitados de manera oficial con 15 días naturales de anticipación, considerando la suficiencia presupuestal, a efecto de llevar a cabo actividades y acciones promovidas en beneficio de las juventudes colimenses.
2. Implementar programas en coordinación con **"EL IMJUVE"** para beneficio de las personas jóvenes con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
3. Seguir los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos por el **"EL IMJUVE"** para ser beneficiaria de los programas y acciones que éste destine para **"LA SUBSECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" a:

1. Participar en sus programas y acciones en atención y beneficio de las juventudes del Estado de Colima.





IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

2. Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud.
3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homologas de la entidad de Colima.
4. Impulsar actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y demás actividades que representen oportunidades para la juventud y espacios de expresión juvenil.
5. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.



VALIDO
LEGALMENTE

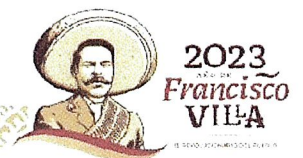
TERCERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objeto **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

1. Objeto del Convenio Específico de Colaboración.
2. Compromisos de **“EL IMJUVE”** y del **“LA SUBSECRETARÍA”**.
3. Compromisos de **“LAS PARTES”**.
4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
5. Enlaces Responsables de **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento de actividades.
6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
7. Confidencialidad.
8. Propiedad Intelectual.
9. Vigencia y plazos para la ejecución de actividades.
10. Terminación Anticipada.
11. Modificaciones.
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad Civil.
14. Interpretación y Cumplimiento.
15. Jurisdicción.
16. Anexos.
17. Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.

Las obligaciones que deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”** y a la normatividad aplicable en la materia.

Handwritten signatures in blue ink





IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

QUINTA: ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para vigilar su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por **"EL IMJUVE"** a **Nayeli Edith Yoval Segura**, Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
2. Por **"LA SUBSECRETARÍA"** a **Juan Pablo Espinoza Radillo**, Titular de la Dirección de Desarrollo Juvenil.



Las personas enlaces se reunirán periódicamente, ya sea en línea o en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones, a efecto de dar seguimiento y evaluar el presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración a terceros.

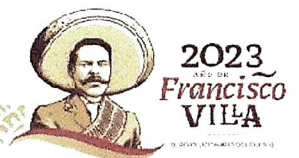
SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que la información relacionada con o resultante del presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable; sin embargo, podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio

Handwritten signatures and initials





IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

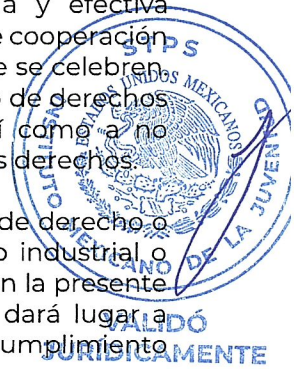
"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al **01 (uno) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo, previa petición por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signature del convenio modificatorio correspondiente.

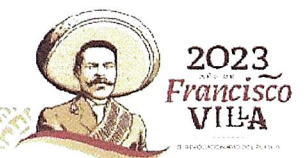
Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a terminación anticipada de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo,



Handwritten signatures in blue ink





IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

dirigido los enlaces responsables y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, bajo el entendido de que, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.



DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral. En consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas. Por lo anterior, se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **“LAS PARTES”** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” al tenor del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a evitar cualquier conducta que implique

Handwritten signatures in blue ink.



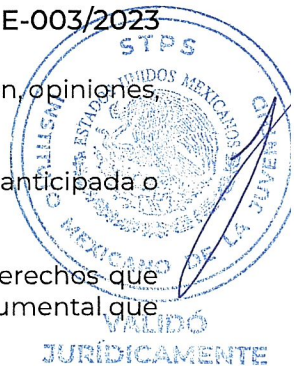


IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA: Obligaciones de **"LAS PARTES"** posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión.

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la parte titular de los derechos que correspondan, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.



DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

"EL IMJUVE"

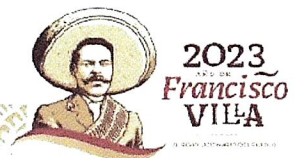
Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Asistió

Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional

"LA SUBSECRETARÍA"

José Gerardo Romero Quezada
Subsecretario de las Juventudes





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres
Subsecretaría de las Juventudes

IMJUVE/DCSR/CCI-E-003/2023

Validó Jurídicamente


Lucero Aguilar Pérez
 Directora de Asuntos Jurídicos


VALIDÓ JURÍDICAMENTE

ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE COLIMA. SIGNADO EN LA CIUDAD DE COLIMA A 01 (UNO) DE MARZO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).







